VISTO:

El informe del Área de Inventario, y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado un relevamiento detallado de los Bienes Muebles y/o de Uso existentes en el Municipio de Crespo y surge la necesidad de mantener actualizado el mismo.

Que la actual Jefa del Área Inventario, Sra. Gabriela Sosa, acompaña en su informe, la planilla que forma parte del Anexo adjunto al presente, donde se encuentra detallado el listado de bienes que corresponde dar de baja definitivamente del Inventario por razones varias que se encuentran detalladas en las mismas.

Que en consecuencia corresponde, proceder a la desafectación de los Bienes Muebles Municipales que corresponden.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECRETA:

- Art.1º.- Procédase a dar de baja y/o desafectar del uso y servicio público, los Bienes Muebles y/o Bienes de Uso, que se detallan en la Planilla de Inventario determinadas en el Anexo, que forma parte integrante del presente Decreto.
- <u>Art.2º.-</u> Pásese copia del presente al Área de Inventario y a Contaduría, a sus efectos.
- <u>Art.3º.-</u> Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.
- <u>Art.4º.-</u> Comuníquese, publíquese, etc.

ANEXO I – Correspondiente al Decreto 002/17

CODIGO INVENTARIO	ARTICULO	SECCION INVENTARIO	MOTIVO
5.579	Aspiradora Industrial 1000W-30Lts	Limpieza-26	Rotura
4.622	Pulverizadora Mochila "EFAC" – 16Lts.	O.S.P. (P.y Paseos) -50.01	Rotura
700	Mesa para PC Marrón con 1 Escritorio Bajo	Suministros -44	Rotura
6.087	Cinta para medir "Métrica" x 5Mts.	Almacenes -02.01	Rotura
3.888	Teléfono Inalámbrico "Panasonic"	Museo Municipal -05.06	Rotura
3.082	Maquina Tensora Para Flejes Plásticos	Planta Tratamiento Residuos -32	Rotura

VISTO:

El Decreto 091/16 y el Decreto Nº 241/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dichos Decretos se establece el pago de los sueldos y gastos que genere la implementación del "servicio de asistencia y traslado de pacientes ambulatorios" en la jurisdicción de la Ciudad a favor de la Cooperadora del Hospital y Hogar de Ancianos "San Francisco de Asís" de nuestra Ciudad.

Que en función de las obligaciones asumidas corresponde dictar el presente a efectos de disponer los pagos, los que serán efectuados al ente indicado, con cargo de rendición de cuentas mensual, respecto al destino y aplicación de los fondos.

Que resulta necesario disponer los pagos al año presupuestario del año 2017, correspondiente a los meses de Enero y Febrero.

Que existe previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente para ordenar los pagos.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Art.1º.- Dispónese el pago a favor de la Cooperadora del Hospital y Hogar de Ancianos "San Francisco de Asís" de nuestra Ciudad, de las sumas de dinero mensuales que a continuación se detallan:

Enero \$ 77.000,00

Febrero \$75.500,00

Lo que hace un total anual de Pesos Ciento Cincuenta y dos Mil Quinientos (\$ 152.500,00.-).

Art.2º.- Establécese que los montos indicados serán pagados con cargo de rendición de cuentas documentada de la aplicación de los fondos, no pudiéndose efectuar los pagos de un período, si se encontrare pendiente la rendición del mes anterior.

- Art. 3º.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 04– Función 10 Sección 01 Sector 03 Partida Principal 04 Partida Parcial 01- Partida Sub Parcial 13.
- Art. 4.- Pásese copia del presente a Contaduría Municipal, Tesorería, Dirección de Desarrollo Social a sus efectos, al Hospital y a la Cooperadora del Hospital "San Francisco de Asís".
- <u>Art. 5.-</u> Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.
- Art. 6.- Comuníquese, publíquese, etc.